

Tipo de Formulación : Suspensión de Encapsulado (CS)
Aptitud : Insecticida
Usos a que se destinará : Control de insectos en hortalizas y frutales.
Clasificación Toxicológica : Categoría II, Moderadamente peligroso.
Formulador : Syngenta Chemicals B.V., Seneffe, Bélgica.

Solicitante : SYNGENTA S.A.
Objetivo : Modifica publicación de fecha 15/09/10, producto Daxane® 275 FS
Modificación Solicitada : Nombre Comercial Publicado: Daxane® 275 FS
Nuevo Nombre Comercial: Vibrance® Integral

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 11-SP54612

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CHILE TV CABLE S.A.**, RUT N° 96.990.210-9, con domicilio en Av. Caupolicán N° 1178, comuna de Los Vilos, IV Región, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) radioestaciones Punto-Multipunto:

Características técnicas comunes:

Estación origen	Tipo de Emisión Portadora	Frecuencia Tx de A ↔ B	Ganancia dBi (máx.)	Tipo de Antena	Potencia Watts (máx.)	Polarización	Estación destino
Punto-Multipunto	22M0D1WET	5.725 – 5.850 MHz	16	Direccional	0.1	V	Terminales
Terminales	22M0D1WET		13	Integrada	0.1	V	Punto-Multipunto

Modalidad de Espectro Ensanchado con Secuencia Directa (DSSS)

Ubicación:

Estación	Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)	
				Latitud S.	Longitud O.
Caupolicán 1	Av. Caupolicán N°1178	Los Vilos	4	31°54'42"	71°30'07"
Caupolicán 2	Av. Caupolicán esquina 4 Oriente	Los Vilos	4	31°54'40"	71°29'54"
Quito 1	Quito N°1010 Villa Las Américas	Los Vilos	4	31°55'13"	71°30'37"
Rengo 1	Rengo N°440	Los Vilos	4	31°54'46"	71°30'39"
Terminales	2 Km. Alrededor de estaciones	Los Vilos	4		

La zona de servicio será la comuna de Los Vilos, IV Región.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2 meses	4 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMELARI, CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 57.- Santiago, 12 de agosto de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 6113/ACC 564970/DOC 335358, de 10 de junio de 2011; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR. EE. (DIFROL) Of. Público N° F-1262, de fecha 10 de noviembre de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del

DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 6113/ACC 564970/DOC 335358, de 10 de junio de 2011, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Eléctrica de Arica S.A., EMELARI, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Arica y Parinacota, provincia y comuna de Arica, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
ELECTRIFICACIÓN POBLADOS CHAPISCA, SORA	ARICA Y PARINACOTA / ARICA / ARICA	327/08

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$95.524.898.- (noventa y cinco millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo ocupan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación, según coordenadas UTM:

NOMBRE DEL PROYECTO	VÉRTICE	NORTE (km)	ESTE (km)	CARTA IGM		
				N° CARTA	NOMBRE	ESCALA
ELECTRIFICACIÓN POBLADOS CHAPISCA, SORA.	H1	7967,434	400,440	IGM A-014	ESTACIÓN CENTRAL	1:50.000
	H2	7967,796	401,094			
	H3	7967,978	402,181			
	H4	7967,905	403,119			
	H5	7968,099	403,900			
	H6	7968,134	404,471			
	H7	7968,825	405,810			
	H8	7969,817	406,796			
	H9	7971,047	407,972			
	H10	7971,265	408,069			
	H11	7971,346	407,886			
	H12	7971,163	407,807			
	H13	7970,900	407,409			
	H14	7969,850	406,017			
	H15	7969,698	405,881			
	H16	7969,403	406,107			
	H17	7968,369	404,418			
	H18	7968,362	403,937			
	H19	7968,157	403,219			
	H20	7968,243	402,458			
	H21	7968,257	401,472			
	H22	7967,917	400,809			
	H23	7967,575	400,291			